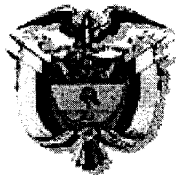


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C,

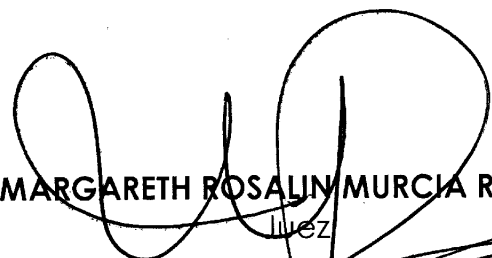
14 AGO. 2020

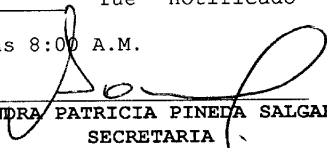
Proceso No 1100140030552018 0399 00

Dese traslado, a la parte actora, de la nulidad propuesta con base en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P. (f. 1 a 4 C-1), por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído (artículo 134 inciso 4° ibídem).

Luego, referente a lo solicitado en escrito que antecede (f.5) se avista que le asiste razón al apoderado judicial de la pasiva, toda vez que a la fecha en que se profirió la providencia de fecha adiada 19 de febrero de 2020 no se había dado el trámite respectivo a la nulidad presentada. Por ende, se dejará sin valor y efecto la providencia antes mencionada, a excepción del inciso en donde se reconoce personería al abogado judicial.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
18 AGO. 2020	Por anotación en estado No. 057 de fecha anterior. fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.
 SANDRA PATRICIA PINELA SALGAR SECRETARIA	

Csl.